



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 AGO 2025

DICTAMEN N°

220

Ref.: E4-2025-3743-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto de ratificación del Acta Acuerdo de Participación en el Marco del Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC AR).

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de veintisiete (27) e-partes, con anteproyecto de Decreto -obrante a e-parte 13-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, ratifica en todos sus términos el "Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OCAR)" celebrado entre la Provincia del Chaco (representada por el Ministro de Hacienda y Finanzas) y el Estado Nacional (representada por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación), de fecha 23 de abril del 2025, el que como anexo forma parte integrante de la presente. En su **Artículo 2º**, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a articular los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y dictar los instrumentos legales correspondientes, a los fines de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la implementación del nuevo sistema e-SIDIF conforme los fundamentos dados en los considerandos. En su **Artículo 3º**, se establece que el Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Antecedentes:

A e parte 3, obra proyecto inicial de decreto de ratificación y Acta Acuerdo.

A e parte 4, obra dictamen del Area Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones jurídicas.

A e-parte 5, interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestarias.

A e-parte 6, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria formula observaciones al proyecto de decreto, obrante a e-parte 3.

A e partes 7 y 8, se agregan Contrato de Préstamo BID 4802/OC AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y nota de la Jefa de Operaciones del BID en Argentina comunicando que el Banco aprobó la prórroga de 24 meses al plazo de desembolsos del préstamo 4802/OC AR, siendo el nuevo plazo de vencimiento el 20 de marzo de 2027.

A e-parte 11, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 12, interviene la Tesorería General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular.

A e parte 13, se agrega nuevo proyecto de Decreto de ratificación.

A e parte 15, obra aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e partes 17 y 18, obran intervenciones de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y del Servicio Administrativo Financiera de la Tesorería General de la Provincia, sin observaciones al proyecto de decreto obrante a e-parte 13.

A e parte 24, obra Dictamen Nro. 468/25 de Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato, surge:

Que, conforme a la Ley de Ministerios N° 3969 -A, establece en su artículo 20° que son funciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la administración financiera y presupuestaria del Estado Provincial, especialmente en el inciso n): "Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera".

Que, se efectuó la prórroga del Préstamo BID 4802/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, tramitado por EX2019-58060184 -APN- DGD # MHA- Anexo 1- Contrato de Préstamo BID- Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público, cuyo plazo de vigencia vence el 20 de marzo de 2027.

Que, en consecuencia, la implementación del nuevo Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) resulta fundamental para modernizar y optimizar la gestión contable y financiera de la provincia del Chaco, permitiendo una mayor eficiencia, transparencia y control en la administración del gasto público.

Que, en virtud de lo mencionado, es necesario contar con una herramienta tecnológica avanzada para unificar, controlar y dar operatividad a la información financiera en tiempo real. Esto facilitará la toma de decisiones, mejorará la rendición de cuentas y permitirá cumplir con los estándares internacionales de gestión pública, asegurando un uso más eficiente de los recursos y fortaleciendo la transparencia en la a gestión financiera provincial.

Que, en fecha 23 de abril de 2025, la Provincia del Chaco a través del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en adelante el "BENEFICIARIO", procedió a firmar con el Estado Nacional, a través Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Lic. Carlos Jorge Guberman, en adelante el "UNIDAD EJECUTORA", el Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC-AR)".

Que, en el marco del citado Convenio, la Unidad Ejecutora, en adelante "LA UE" se compromete a otorgar a la Provincia del Chaco, el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) Transaccional y Gerencial, sus Guías operativas de usuario y a brindar el servicio para un conjunto a determinarse de usuarios, así como el asesoramiento funcional y el mantenimiento evolutivo del "Sistema" por el plazo de duración de este convenio.

Que, con la finalidad de operativizar el nuevo sistema e-SIDIF, es necesario ratificar el Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC-AR)" y dotar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de las facultades necesarias para articular los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y dictar los instrumentos legales correspondientes, a los fines de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la implementación del nuevo sistema e-SIDIF;

A tenor de las razones esgrimidas en los considerandos y los términos del Acta Acuerdo de Participación suscripto en fecha 23 de abril del corriente año, entre el Gobierno Nacional y la Provincia del Chaco, representada por el Sr. Ministro de Finanzas y Hacienda en el ejercicio de facultades conferidas por la Ley 3969-A, se concluye la ratificación que se propicia, se condice con el ejercicio de facultades otorgadas constitucionalmente al Poder Ejecutivo.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades

conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico y contable, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme al marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 P. 557 T. XI
M. P. CHACO 4041 P. 557 T. XI
M. P. CHACO 4041 P. 557 T. XI